

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ARO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 28 DE FEBRERO DE 1972 || NUM. 20.615

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 985

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Pérez y Regina Isabel Montes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Ramos Godoy y Reina Marina López R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Carías

### CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 985 al 1001  
Noviembre de 1971.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Resolución  
A V I S O S

y Nelly Judith Sánchez vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Ernesto Avendaño Cruz y Eglá Castillo Hernández, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 989

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Espinoza Osorio y Pastora Rosario Alméndarez Berríos, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Raúl Díaz Reyes y Martha Irene Fernández, vecinos de San Francisco de Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 991

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Lobo Sosa y Josefina Alonzo Herrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 992

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Felipe

Pass a la página N° 10

# AVISOS

## REMAIES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial,

de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejores siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construido también, en la calle, una pieza de mado a que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma. Everista Fajardo Bardales v. de Mías, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que cubran los dos tercios del avalúo que se ha hecho de los terrenos partes del inmueble que al cediendo a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote mayor, extensión conocida con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de cien mil lempiras, valor asignado por peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A." Y se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

J. Faustino Laínez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 11 F. al 4 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.  
24 DE NOVIEMBRE DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés .....	0.1810	0.3620
Franco Belga .....	0.0216	0.0432
Franco Suizo .....	0.2506	0.5012
Marco Alemán .....	0.2995	0.5990
Florín Holandés .....	0.2995	0.5990
Corona Sueca .....	0.1999	0.3998
Lira .....	0.001646	0.003292
Peseta .....	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense .....	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

marzo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto scanalado, tipo standard, cielo raso de plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios tipo celosías, con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero, con su portón de dos hojas para entrada de carros, y otro para entrada general a la vivienda, todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo N° 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Laínez; y al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, mediando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Y se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el N° 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la señora Alba María Anduray Corveey, a la Compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**  
**LA DIRECCION.**

que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 16 F. al 9 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles ocho del mes de marzo del corriente año, a las diez de la mañana en adelante, y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Lote Número Uno: Principia la medida en el mojón esquinero común a los lotes del General Camilo R. Reina y José Amador en el sitio de Chagüite Grande, y al de la comunidad de San Antonio de Pastos, y al que se mide, en este último sitio. De donde, siguiendo la línea divisoria con el lote del General Reina, y con rumbo NO. 83° 4' W, Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos al Oeste, se cruzó un zanjón próximo y después la carretera que va para Chagüite Grande, se subió una empinada loma, donde en su cima, se encontró mojón de tubo de concreto a los 269.00, doscientos sesenta y nueve metros, llegando finalmente, con el mismo rumbo y 350.08, trescientos cincuenta metros ocho décimos al mojón del Portillo de Arévalo, esquinero del lote del General Reina, ya mencionado, y el de don Asiselo Padilla, en el mismo sitio de Chagüite Grande, y el que se mide, que llevamos a la derecha. De aquí, colindando por la izquierda con Padilla, con rumbo NO. 85° 20' W, ochenta y cinco grados veinte minutos Oeste, se cruzó la carretera de Olancho, en cuyo lado occidental, y a los 148.60 M. ciento cuarenta y ocho punto sesenta metros, se encontró un mojón de piedras, de la medida general de este sitio. Y dejando de colindar con Chagüite Grande, se tomó rumbo al NO. 6° 12' W, seis grados doce minutos Oeste, siguiendo la carretera de Olancho, y con 118.48, ciento dieciocho punto cuarenta y ocho metros, se llegó a filo de una cuchilla angosta por dicha carretera, donde se puso mojón al lado poniente de la citada vía; trayendo a la izquierda el lote número tres que se adjudicará al General Camilo R. Reina. De este punto, con rumbo NO. 14° 52' E, catorce grados cincuenta y dos minutos

del Norte al Este, se cruzó la carretera dos veces y se llegó con 432.50, cuatrocientos treinta y dos medios metros al pico de una loma pelona, donde se puso mojón y donde se deja de colindar con el lote número tres, y se sigue colindando con la comunidad de Pastos, con el rumbo NO. 22° 14' E, Norte, veintidós grados catorce minutos Este y 173.90 ciento setenta y tres punto noventa metros, se puso mojón en una honda al occidente del Portillo, donde se tiene su calera doña Carmen v. de Carias, quedando esta calera dentro del lote que se mide. De aquí, siguiendo por fuera y paralelamente al cerco de piedra de los señores Carmen Arévalo v. de Maradiaga, Marcial y Ramón Maradiaga, se tomaron los siguientes rumbos y distancias poniendo mojones esquineros en cada caso; NO. 15° 43' W, Norte, quince grados cuarenta y tres minutos Oeste y 164.52, ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; NO. 18° 17' W, Norte, dieciocho grados diecisiete minutos Oeste y 144.30 ciento cuarenta y cuatro punto treinta metros; NO. 0° 25' W, Norte, veinticinco grados veinticinco minutos Oeste y 74.00 setenta y cuatro metros; NO. 15° 19' E, Norte, quince grados diecinueve minutos Este y 53.20, cincuenta y tres punto veinte metros; NO. 62° 15' E, Norte, sesenta y tres grados quince minutos Este, y 123.50 ciento veintitrés punto cincuenta metros, en una cañada donde se deja de colindar con los comuneros Maradiaga, tomando el rumbo S. 32° 51' E, Sur, treinta y dos grados cincuenta y un minutos, se subió la falda de un cerro y en su cima se puso un mojón a los doscientos sesenta y dos metros (262.00), esquinero del lote número dos, que se adjudicará a don Sergio R. Pagoaga, y descendiendo un poco con el mismo rumbo, se llegó a media falda, con 406.13, cuatrocientos seis punto trece metros, habiendo colindado en la última parte de esta línea con el citado Pagoaga, y llevando el mismo a la izquierda, se bajó hasta la orilla de la carretera de Olancho con rumbo S. 69° 55' Sur, sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Este, y con 110.15, ciento diez punto quince metros, donde se puso otro mojón, esquinero del lote de don Sergio; dejando de colindar con éste, y con el mismo rumbo, por la orilla sur de la carretera, se cortó ésta a los ciento noventa y cuatro punto noventa metros. De aquí, por la propia carretera, llevando a la izquierda el lote del Común, se tomaron los rumbos y distancias siguientes: S. 6° 13' W, Sur, seis grados trece minutos Oeste, con sesenta y dos metros; Sur cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos Oeste, y setenta y uno punto sesenta metros; S. 39° 10' W, Sur, treinta y nueve grados diez minutos Oeste y 62.60, sesenta y dos punto sesenta metros, hasta un punto situado a un metro de la salida de una alcantarilla de

## Para Mejor Seguridad

**Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

### LA DIRECCION

la misma carretera, donde se puso mojón. De aquí se tomó rumbo Sur 7° 00' E, siete grados Este, cruzando los guamiles que en otro tiempo tuvo cercados don Pedro Valladares, pero que ahora están sueltos, y con ciento treinta y cuatro metros, se puso mojón lineal cerca de una zanjita la cual se cruzó, así como un camino y se puso mojón a los 222.70, doscientos veintidós punto setenta metros, en la punta de una loma que baja del Portillo de Arévalo. Para trazar esta recta, se midieron tentativamente las tres manzanas que dijo don Pedro Valladares tenía en este lugar, los cuales se situaron a la izquierda de la misma, conforme lo indicó en el terreno el propio Valladares. De aquí se tomó al S. 19° 20' E, Sur, diecinueve grados punto veinte minutos Este cruzando una zanja a poco andar, y otra vez el camino que va quebrada arriba una calera de doña Carmen v. de Carías, calera que a la derecha, a orillas de esa quebrada seca, y subiendo una falda se llegó antes de cortar un tiro de madera, con 243.50 doscientos cuarenta y tres y medio metros. De aquí, siguiendo a distancia prudente del tiro de madera, quedando éste en el lote de los Comuneros de Pastos, se tomó rumbo Sur 20° 47' W, veinte grados cuarenta y siete minutos Oeste, y con 81.35 ochenta y uno punto treinta y cinco metros, se colocó mojón, así como el punto anterior. De aquí S. 5° 19' W, Sur, cinco grados diecinueve minutos Oeste, con 97.00, noventa y siete metros, se puso mojón sobre el filo, cerca de un Portillo. De aquí cruzando una cabeza de zanja se subió la falda con rumbo S. 31° 27' W, Sur, treinta y un grados veintisiete minutos Oeste y con 173.60, ciento setenta y tres punto sesenta metros, se llegó al punto de partida. Hecho el cálculo, resultó error de cierre igual a uno, en cuatrocientos cincuenta superficie de 55 Ha. 5838 M<sup>2</sup>, cincuenta y cinco hectáreas y cinco mil ochocientos

treinta y ocho metros cuadrados. Lote Número Siete: Partiendo del Peñón del Chivo, una piedra voladiza, mojón lineal común a este sitio y el lote del Ingeniero Magín Lanza y Licenciado Jerónimo Sandoval, en el sitio de Archaga, con rumbo NO. 71° 58' W., Norte, setenta y un grados cincuenta y ocho minutos al Oeste, llevando a la izquierda al principio el lote dicho, y luego el lote de Higuito, de doña Carmen v. de Carías, en el propio Sitio de Archaga, se fueron encontrando los mojones que se describen en la medida general de Pastos, llegando al mojón esquinero de El Coyol, con mil ciento cincuenta y cinco y un decímetro. De aquí llevando a la izquierda tierra nacional, y por los mojones y parejas descritos, en la medida general, con rumbo al NO. 27° 16' NE, Norte, veintisiete grados y seis minutos al Este y con mil novecientos veinte metros, se llegó al mojón del encuentro de dos quebradas, esquinero también del sitio del Jalaca. De aquí llevando a la izquierda otra cuchilla nacional con N 82° 06' E, Norte, ochenta y dos grados seis minutos al Este, y con doscientos siete metros y tres centímetros, se llegó al mojón del Chagüite o Carrizalito. De aquí, encontrando los mojones y parejas respectivos, siguiendo en colindancia con una cuchilla nacional, se tomó al S 87° 12' E, Sur, ochenta y siete grados, doce minutos al Este y con mil trescientos noventa y seis metros, se puso mojón, a media falda, a la vista del camino que conduce Talanga, y Jalaca y doscientos cincuenta y ocho metros, antes de llegar a montón que se encuentra en El Portillo, de donde baja el zanjón paralelo al camino de Jalaca. De aquí, en colindancia por la izquierda con tierra del sitio de Pastos, se tomó el rumbo S 44° 39' W, Sur, cuarenta y cuatro grados treinta y nueve minutos al Oeste, subiendo al filo de una cuchilla, con cincuenta y cinco metros. Se cruzó un zanjón, y siguieron poniendo mojones lineales así: a los trescientos ochenta y dos metros, a los quinientos doce, a los seiscientos nueve, a los novecientos ochenta y dos, a los mil cincuenta y, finalmente con mil trescientos diez metros, se puso el último de esta recta a la orilla de un potrero del señor Hidalgo Arteaga, ya cerca de la quebrada de Pastos. De aquí, con rumbo al NO. 67. 67° 26' W Norte, sesenta y siete grados veintisiete minutos Oeste, y con sesenta y cuatro y medio metros, se puso mojón. Aquí se empezó a colindar con el potrero del señor Rosendo Gómez, que se lleva a la izquierda por fuera del cerro de alambre y siguiendo un camino, que conduce de Pastos y "Los Rozos" a Jalaca, se tomaron los rumbos siguientes; dejando montones de piedras respectivos: N 66° 50' W, Norte, sesenta y seis grados cincuenta mi-

nutos Oeste y ciento tres punto sesenta metros; N 80° 27' W, Norte, ochenta grados veintisiete minutos Oeste y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa metros; N 68° 27' W, Norte, sesenta y ocho grados veintisiete minutos Oeste y noventa y siete y medio metros; N 55° 38' W, Norte, cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos Oeste y cuarenta y un metros nueve decímetros, en la margen derecha de la quebrada de Pastos. Esta quebrada de aquí para abajo, cruza el lote que está midiendo, hasta el mojón de los encuentros de dos quebradas, común esquinero de los sitios de Pastos, Jalaca y lotes nacionales. Del último mojón que se acababa de colocar, se cruzó la quebrada de Pastos, y por terreno algo tendido, se dejó el camino que se traía, se pasó como cuatro metros al oriente de un horno antiguo, y con rumbo S 55° 44' W, Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos al Oeste y ciento setenta punto noventa metros, se puso mojón. De aquí, subiendo la falda, siempre siguiendo junto al cerco del potrero de Gómez, se tomó al S 37° 46' W, Sur, treinta y siete grados cuarenta y seis minutos Oeste, y con ciento sesenta y ocho punto veinte metros, se puso mojón a media falda. De aquí, se subió con rumbo S 9° 40' W, Sur, nueve grados cuarenta minutos Oeste, y con noventa y tres punto sesenta metros, se puso mojón en la cima. De aquí, con S 10° 51' E, Sur, diez grados cincuenta y un minutos al Este, y con ciento setenta y siete y medio metros, se marcó un punto en la orilla sur del camino que conduce a Jalaca, para "Los Izotes", y por este camino se midió así: Sur, 54° 44' E, cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos Este, y con ciento nueve punto noventa metros se puso mojón; N 62° 27' E, Norte, sesenta y dos grados veintisiete minutos Este, y noventa y un metros, N 74° 47' E, Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este y cuarenta y tres punto veinte metros; S 49° 47' E, Sur, cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos Este, y con doscientos diez metros, se puso mojón, dejando dicho camino y subiendo la falda del cerro con rumbo S 22° 50' W, Sur, veintidós grados cincuenta minutos al Oeste, a los diecisiete metros, se puso mojón, lo mismo que a los doscientos seis metros, encima del cerro, y se llegó con este mismo rumbo y seiscientos cuarenta, y cinco metros seis decímetros, al punto de partida, o sea al Peñón del Chivo. El cálculo arroja un error de cierre de uno en novecientos setenta, y una superficie de doscientos veintidós hectáreas y

seis mil doscientos ochenta metros cuadrados. De este lote número siete se han vendido fracción de unas cuatro manzanas de extensión superficial a don Ambrosio Flores Bonilla, según consta en la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario don Florencio Puerto y fracción de doce manzanas a don Modesto Arteaga, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Notario don Pompilio Amador Cerrato. Inmuebles que adquirió doña Carmen Velásquez viuda de Carías, en Escritura Pública de división de material del sitio Los Pastos, autorizado por el Notario don Arturo Humberto Montes, en esta ciudad, el día trece de junio de mil novecientos cincuenta, e inscrita con el número 65, folios 626 y 637, del tomo 94, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles anteriormente relacionados han sido valorados en la cantidad de Ocho Mil Lempiras, de común acuerdo entre las partes, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Nacional de Fomento de cierta cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Jorge Daniel Carías Velásquez y doña Carmen Velásquez viuda de Carías le adeudan. Y se hace la advertencia, de que por ser segunda licitación, cualquier postura es hábil. —Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 23 F. al 4 M. 72.

#### PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Auxiliares en Enfermería de Salud Pública de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio 206, Inscripción 206, del Tomo II, del Libro de Registro de Organiza-

ciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 23 de febrero de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,  
Jefe de la Sección de Estatutos  
y Registros.

V B

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,  
Jefe del Depto. de Organizaciones  
Sociales, Cooperativas y Promoción  
de la Educación Obrera.

V° B°

ARNALDO VILLANUEVA CH.,  
Director General de Trabajo.

Del 25 al 28 F. 72.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que don Romualdo Antonio Padilla Salinas, vecino de San Francisco de la Paz, de este departamento de Olancho, ha presentado escrito a este Juzgado, solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: una casa de construcción de adobes, cubierta con tejas, artesón de madera aserrada de guanacaste, de doce varas de largo por seis varas de ancho, dividida en dos piezas, con una cocina, de cinco varas cuadradas y un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con seis puertas y tres ventanas, enladrillada con ladrillos de barro quemado, con instalaciones eléctricas, y agua potable, ubicada en un solar que mide: al Norte, treinta y siete varas; al Sur, cuarenta y dos yardas; al Este, cuarenta y nueve yardas; y, al Oeste, cuarenta y dos yardas, situados en el barrio de Calona, de esta ciudad de Juticalpa, y limita todo el inmueble por el Norte y Oriente, con casa y solar de Zoila de Padilla; por el Sur, con casa y solar de Manuel Martínez, calle de por medio; y, por el Occidente, con casa y solar de Antonio Ruiz; que le da el valor de L 4.500.00; que le compró a José Peña Comayagua, en documento privado, en 1970. Que ofrece probar con los testigos: Arturo Padilla Anastasio Sarmiento y Julio Eduardo Sarmiento, de esta ciudad. Dio poder para las gestiones al Abogado Abraham Henríquez C., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada

treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 9 de diciembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

(f) Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Olancho".

29 D. 71., 28 E. y 28 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en esta fecha se presentó ante este Despacho, el señor Higinio López Alvarado, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de la aldea de El Carrizal, jurisdicción de este Distrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble rural: "Un terreno de labranza, situado en el lugar denominado "El Cascabel", aldea de El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, el cual tiene una extensión superficial, como de dos manzanas y limita: al Norte, con terreno de propiedad de Miguel Varela; al Sur, con terreno también de propiedad de Miguel Varela; al Este, con terreno de propiedad de Mauricio López Vargas; y, al Oeste, con terreno de propiedad de Miguel Varela, terreno que hubo por compra a su padre, el señor Ernesto Alvarado Martínez. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Bernardino Rodríguez, labrador, Juan Aguilar, labrador y Ramón Antonio Quiroz, comerciante, todos mayores de edad, solteros, hondureños y de este domicilio".—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

28 D. 71., 28 E. y 28 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Manuel de Jesús Bagnas Zelaya, vecino de Ojojona, en este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno situado en el pueblo de Ojojona, con los siguientes límites y

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "COMPANIA DE SEGUROS INTERAMERICANA, S. A.", a la Asamblea General de Accionistas, que con carácter de Ordinaria tendrá lugar en las oficinas de la empresa, sitas en esta ciudad, el día viernes 17 de marzo del presente año, a las cinco de la tarde, para conocer de los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiere quórum, la Asamblea tendrá lugar el día sábado 18 de marzo del presente año, a la hora y lugar antes indicados.

Tegucigalpa, D. C., febrero 25 de 1972

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 F. 72.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Manuel Acosta Bonilla, el 17 de febrero del año en curso, quedó constituida la Sociedad TRANSPORTES UNIDOS, S. A. de C. V. "UNIDOS, S. A. DE C. V.", con domicilio en esta ciudad, y con un capital social mínimo de L 25.600.00, y máximo de L 100.000.00. La actividad principal será el transporte, manejo, almacenamiento y custodia de carga en Honduras, Centro América y el extranjero, y operación de terminales de carga y servicios conexos, incluyendo restaurantes, venta de gasolina y otros productos.

### LA GERENCIA

28 F. 72.

dimensiones: por el rumbo Norte, de oeste a este, quince varas inglesas, con propiedad de Ramón López Martínez, calle de por medio, acotado con tabla de orilla; por el rumbo Sur, de este a oeste, diez varas inglesas, con propiedad de Francisco Martínez, calle de por medio, acotado con tabla de orilla; por el rumbo Este, de norte a sur, cuarenta y cinco y media varas inglesas, con propiedad de María Luisa Banegas Zelaya y demás herederos; por el rumbo Oeste, de norte a sur, cincuenta y una varas inglesas, con propiedad de la Profesora Berta Colíndres". Para acreditar los extremos de lo solicitado, ofrece el testimonio de los señores: Napoleón Garay, Ramón Aguilar y Juan Ramón Nieto, mayores de edad casados propietarios, y vecinos de Ojojona.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

28 E., 28 F. y 29 M. 72.

el 19 de abril de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: switches o conmutadores sensibles a la presión, temperatura, y/o tiempo; consistente en las letras mayúsculas "A-B" separadas por un guión y



dentro de un octágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# FLAGYSTATIN

para distinguir: productos farmacéuticos y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 F. 72.

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Allen-Bradley Company, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 696.401,

## CONVOCATORIA

COMPAÑIA CELULOSA DE CENTRO  
AMERICA, S. A.

(C O P I N O)

Se convoca a los Accionistas de COPINO, para la Asamblea General de Accionistas, de carácter ordinario y extraordinario, a celebrarse el día miércoles 12 de abril de 1972, a las 3:00 p. m., hora de Honduras, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Edificio Fiallos-Soto, segundo piso, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, para ocuparse de los siguientes asuntos:

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Informe del Comisario.
- 3.—Discusión, Aprobación o Modificación del Balance, al 31 de diciembre de 1971, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4.—Elección de los miembros del Consejo de Administración, y del Comité Ejecutivo y su remuneración.
- 5.—Elección del Comisario y su remuneración.
- 6.—Modificaciones en la Escritura de la Sociedad.
- 7.—Traslado de las oficinas de la Compañía.
- 8.—Administración de las cuentas de la Compañía.

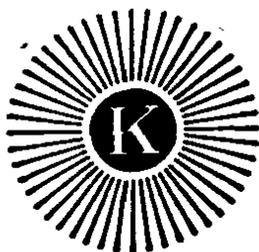
En caso de que no se lograre quórum en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día jueves 13 de abril de 1972, a las 10:00 a. m., en el mismo lugar, con los que asistan.

## COMITE EJECUTIVO

28 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Ramón E. Carvajal Vindel, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, accionando en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad mercantil "Laboratorios Solka, S. A.", domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, conforme lo acreditado con el testimonio de la Escritura Pública de sustitución de poder administrativo otorgada a mi favor por el Abogado Armando Blanco Paniagua, a su vez apoderado de la susodicha sociedad mercantil "Laboratorios Solka, S. A.", sustitución de poder que se acompaña a la solicitud, para que visto y

razonado en autos se me devuelva, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a fin de solicitar y pedir: el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Solka", que está debajo el dibujo si-



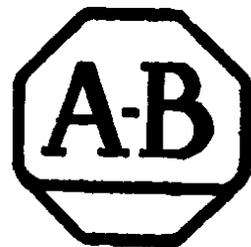
guiente: en el centro se encuentra un círculo de fondo oscuro con una letra "K" en fondo claro, del cual parten radios simétricos alrededor del círculo formando una circunferencia y parecido todo el dibujo a un sol. La marca descrita anteriormente se usará en cualquier tipo o estilo en las mercaderías que ampare, en sus accesorios, continentes, viñetas, sobres, empaques, lios, envoltorios o sobre la misma mercadería de su fabricación, y en su expendio y propaganda servirá para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, especiales, y desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Ade-

más del poder administrativo que se acompaña, se adjuntan a la solicitud diez etiquetas, el clisé y un contrato de agencia. Por lo anteriormente expuesto, al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la solicitud con los documentos que se acompañan, de los cuales visto y razonado el testimonio de sustitución de poder, se me devuelva en su oportunidad, y se ordene el registro de marca de fábrica solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ramón E. Carvajal Vindel". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

Del 8 al 18 y 28 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Allen-Bradley Company, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 693.780, el 1º de marzo de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: controles de motor y componentes para circuitos eléctricos y controles de motor que comprenden: interruptores, arrancadores, contactores, solenoides, relevadores, interruptores rotativos, reguladores de velocidad, reostatos, botones pulsadores, conjuntos de control de estaciones, centros y tableros de control y partes para los mismos; componentes de circuitos electrónicos que comprenden: resistores fijos y variables, capacitores e inductores; interruptores accionados a pedal; interruptores y relés (relevadores) de proximidad; elementos de lógica y dispositivos de control numérico y de computadores y partes para los mismos; e imanes cerámicos y componentes filtrantes electrónicos; consistente en las letras mayúsculas: "A-B", separadas por un



guión y dentro de un octágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.  
LA DIRECCION.

## CONVOCATORIA

## COMERCIAL DROMECO, S. A. DE C. V.

El Consejo de Administración de COMERCIAL DROMECO, S. A. de C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 2:00 p. m., del día viernes 17 de marzo de 1972, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo local y hora, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 24 de febrero de 1972.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 F, 72

## CONVOCATORIA

Para darle cumplimiento al contenido del Artículo 168 del Código de Comercio, por este medio se convoca a los accionistas de "IMPRESA BULNES, S. A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 20 de marzo de 1972, de las 7:00 p. m., en adelante, en el domicilio social.

En caso de no reunirse el quórum legal, la sesión se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 F., 2 y 4 M. 72.

los contienen, grabádola estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador

8, 18 y 28 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Newport Pharmaceuti-

cals International, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de California, domiciliada en 1590 Nonrovia Boulevard, Newport Beach, California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**VIRUXAN**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general drogas y productos medicinales de toda clase y particularmente, una droga antivirósica y para mejorar la memoria, marca que se aplica o fija a los artículos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados,

estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Allen-Bradley Company, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el N° 712.836, el 21 de marzo de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: switches o conmutadores sensibles a la presión, temperatura, y/o tiempo; consistente en las palabras:

## ALLEN-BRADLEY

separadas por un guión; y la cual se aplica a los artículos y cajas y paquetes que los contienen, grabádola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Carter-Wallace, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Uni-

dos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes en el Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra N° 193, en México, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PANGAVIT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 96.326, del 21 de febrero de 1959, en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto antianóxico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de 1972.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, 60160, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

## THE NATURAL ONE

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o dise-

ño especial, ampara, distingue y protege en general, cosméticos y productos de tocador, y en particular rocíos del cabello para hombres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bracco Industria Chimica S.p.A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Via E. Folli 50, 20134 Milano, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## RINOMEN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 17.219, del 4 de mayo de 1964, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general todo clase de preparaciones farmacéuticas, productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene y desinfectantes, sea para uso humano o veterinarios marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan

los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 F. y 9 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## PALERMO

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F. Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CHESTER

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los

artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**CAN CAN**

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca

Viene de la 1a página

Fóñez Leiva y Gladys Hernández Urrea, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 983

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Muñoz A. y Dolores Hernández R., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 994

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Orellana

de fábrica, consistente en las palabras:

**BIG BOY**

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

28 F., 9 y 19 M. 72.

y Mayra Coello Perdomo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 985

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Alejandro Tróchez y Julia Ulloa Hernández, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Castillo y Julia Ulloa H., vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Cárdenas y Rosaura Beatriz Vásquez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

Pasa a la página N° 12

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CERTIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, CERTIFICA la resolución que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. — Tegucigalpa, Distrito Central, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA para resolver la solicitud presentada el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Alejandro Alfaro Arriaga, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil “COMPANIA HOTELERA BARBARETA, S. A.”, Compañía organizada y existente según las leyes hondureñas, con domicilio social en esta ciudad e inscrita con el Número setenta y uno, Folio del veinte al treinta y nueve, Tomo cuarenta y nueve, Registro Mercantil de este Departamento, contraída a solicitar el otorgamiento del cien por ciento del pago del Impuesto sobre la Renta, durante un período de cinco años; Franquicia Aduanera y Exención de Derechos Consulares para la importación de una sola vez de toda cuase de materiales, equipo, enseres, moviliario, maquinaria y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción, montaje y acondicionamiento del Hotel Barbareta, S. A.

RESULTA: Que recibida la solicitud con los documentos acompañados por la Oficina de Coordinación Turística, fueron trasladados a la Dirección General del Instituto de Fomento del Turismo.

RESULTA: Que la Dirección del Instituto de Fomento del Turismo admitió la solicitud con la documentación acompañada.

RESULTA: Que en virtud de Carta Poder el Representante de la Compañía Hotelera Barbareta, S. A., Abogado Alejandro Alfaro Arriaga, sustituyó el Poder a él conferido en el Abogado Mario Guillermo Durón a quien se tuvo como Apoderado de dicha Compañía.

RESULTA: Que la solicitud con los documentos acompañados se envió a las Secretarías de Estado en los Despachos de Economía y de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, para el correspondiente dictamen.

RESULTA: Que la Secretaría de Economía es del parecer:

1º Que el establecimiento del motel que se proyecta llevar a cabo por la mencionada Compañía es conveniente para el país para el desarrollo del turismo y por la ocupación que generará de factores productivos nacionales y la creación de nuevos empleos, por lo que merece la protección del Estado a través de los estímulos que otorga el Artículo 26 de la Ley de Fomento del Turismo, con exclusión de la libre importación de los artículos que se producen en el país;

2º Que en vista de que dicha Compañía ha sido constituida con un capital suscrito de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L 25.000.00) y proyecta un nivel de inversiones de UN MILLON, DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L 1.270.000.00), es conveniente pedir a su Representante Legal un aumento de su capital para estar en mejor capacidad de atender el programa que se ha proyectado; y,

3º Que en vista de la política que ha adoptado el Ministerio de Economía, será conveniente exigir que en el capital social de la misma se le dé la mayor participación posible a inversionistas hondureños.

RESULTA: Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación de la lista de artículos que la Compañía Hotelera Barbareta, S. A., solicita importar con

protección fiscal para establecer un Hotel de primera clase en la Isla de Barbareta, Departamento de Islas de la Bahía, es de opinión que a la Compañía Hotelera Barbareta, S. A., se le concedan los siguientes incentivos fiscales:

a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta durante los primeros cinco años en la forma siguiente: Durante los primeros tres años el cien por ciento, el cuarto año el setenta por ciento y el quinto año el cuarenta por ciento del total a pagar; para gozar de este incentivo debe integrar su capital con un 30% como mínimo de capital hondureño sin perjuicio de que dicho porcentaje pueda ser modificado, según la política económica del país; presentar declaración jurada de su renta anual en el tiempo y forma que establece la Ley, aún cuando no pague impuesto; llevar al día y en español los Libros de Contabilidad por el sistema de Partida Doble, de tal manera que permitan en cualquier momento el practicar investigaciones, diligencias o exámenes, conocer los estados financieros, el destino de los incentivos fiscales y cualquier otro extremo de interés fiscal;

b) Franquicia Aduanera del 100%, por una sola vez, de los Impuestos y Derechos sobre las importaciones para el establecimiento del Hotel, conforme a los artículos enumerados en su lista, exceptuando: el equipo de construcción, porque éste es propiedad de las compañías constructoras las cuales no gozan de franquicia, pero puede concederse permiso para importación temporal con la condición de que sea reexportada una vez terminada la obra y que en caso de no reexportarse se paguen los derechos correspondientes cuyo importe se garantizaría mediante garantía bancaria por tiempo indefinido, depósito o bonos del Estado, de convertibilidad inmediata; 2 Unidades centrales de 20 toneladas cada una y 45 Unidades de ventana de equipo de aire acondicionado. 75 ventanas de aluminio, persiana y tela metálica y las 45 puertas corredizas, 90 cabeceras de camas, 45 tocadores, 45 sofás, 90 sillas, 45 sillas para escritorio, 90 colchones, 90 cajas de resortes, 215 almohadas, 6 Unidades cunas, 6 Unidades camas en ruedas, porque tales artículos se producen en el país, el Avión Bonanza de dos motores y de seis pasajeros; 20 Unidades carros Volkswagens, 30 bicicletas, 40 Unidades motocicletas, por considerarse que no forman parte indispensable para el acondicionamiento del Hotel.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de construcción del Hotel Barbareta, S. A., en la Isla de Barbareta, departamento de Islas de la Bahía, constituye una inversión que favorecerá la economía del país y promoverá el desarrollo de la industria turística nacional.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo turístico del país debe ser objeto de protección del Estado,

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 26 y 31 de la Ley de Fomento del Turismo Reformada y del 1º y 6º del Decreto Legislativo N° 129 de fecha 30 de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

### ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a la Empresa Mercantil Compañía Hotelera Barbareta, S. A., organizada y existente según las leyes hondureñas, con domicilio social en esta ciudad e inscrita con el N° 71, Folio del 20 al 39, Tomo 49, Registro Mercantil de este Departamento, las Exenciones y Franquicias siguientes:

a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta durante los primeros cinco años en la forma siguiente: Durante los tres primeros años el 100%, el cuarto año el 70% y el quinto año el 40% del total a pagar; para gozar de este incentivo debe integrar su capital con un 30% como mínimo de capital hondureño sin perjuicio de que dicho porcentaje pueda ser modificado según la política económica del país; presentar declaración jurada de su renta anual en el tiempo y forma que establece la Ley, aún cuando no pague impuesto; llevar al día y en español los Libros de Contabilidad por el sistema de Partida Doble, de tal manera que permitan en cualquier momento al practicar investigaciones, diligen-

cias o exámenes, conocer los estados financieros, el destino de los incentivos fiscales y cualquier otro extremo de interés fiscal;

b) Franquicia Aduanera del 100%, por una sola vez, de los impuestos y derechos sobre las importaciones para el establecimiento del hotel, conforme a los artículos enumerados en su lista, exceptuando: el equipo de construcción, porque éste es propiedad de las compañías constructoras las cuales no gozan de franquicia, pero puede concederse permiso para importación temporal con la condición de que sea reexportada una vez terminada la obra y que en caso de no reexportarse se paguen los derechos correspondientes cuyo importe se garantizaría mediante garantía bancaria por tiempo indefinido, depósito monetario o bonos del Estado, de convertibilidad inmediata; 2 Unidades centrales de veinte toneladas cada una y 45 Unidades de ventana de equipo de aire acondicionado; 75 ventanas de aluminio, persiana y tela metálica y 45 puertas corredizas; 90 cabeceras de camas, 45 tocadores, 445 sofás, 90 sillás, 45 sillas para escritorio, 90 colchones, 90 cajas de resortes, 215 almohadas, 6 Unidades cunas, 6 Unidades camas en ruedas, porque tales artículos se producen en el país, el Avión Bonanza de dos motores y de seis pasajeros; 20 Unidades carros Volkswagens, 30 bicicletas, 40 Unidades de motocicletas, por considerarse que no forman parte indispensable para el acondicionamiento del hotel.

SEGUNDO: Para que la Compañía Hotelera Barbareta, S. A., pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuesto y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá presentar previamente a la Secretaría de Economía, una solicitud con la información siguiente:

- a) Descripción de la mercancía conforme a la clasificación arancelaria, indicando además, su nombre comercial;
- b) Cantidades, peso, valor y procedencia;

c) Uso específico a que se destinan y período en que serán utilizadas; y,

d) Existencia a la fecha en que se presente la solicitud

TERCERO: La Secretaría de Economía ejercerá control y vigilancia sobre las franquicias y exenciones fiscales otorgadas por medio de este Acuerdo.

CUARTO: Se recomienda a dicha Compañía que en virtud de que ha sido constituida con un capital suscrito de L 25.000.00 y proyecta un nivel de inversiones de L 1.270.000.00, es conveniente aumentar su capital social para estar en mejor capacidad de atender el programa que se ha trazado, y que, de conformidad con las opiniones expresadas por los Ministerios de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para gozar de los incentivos concedidos, debe integrar su capital con 30%, como mínimo, de capital hondureño.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.—Sello. f) RAMON E. CRUZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República.—Sello. f) GUILLERMO LOPEZ RODEZNO".

Extendida la presente certificación en pliego y medio de papel sellado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, y entregada al Representante de la Compañía Hotelera Barbareta, S. A., acompañada de una copia simple.

Firma Arturo Pineda L., hay un sello que dice: Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Honduras, C. A.

Viene de la página N° 10  
Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Castillo y Bertha Lidia Orellana, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Barahona y Norma Galmes A., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1000

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Cárcamo D. y Glenis Patricia Rodríguez Tatum, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

Acuerdo N° 1001

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Salomón Romero Mendoza y Daysi Suyaga Blanco, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.